

DISPOSICIONES GENERALES
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

472.- VISTA la solicitud de Inscripción del Acta de la Reunión de 23 de Mayo de 2017 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector “**Comercio de Ceuta**” mediante el que se aprueba las Tablas Salariales para el año 2017 que se adjunta y de conformidad con el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de la Reunión de 23 de Mayo de 2017 de la Comisión Paritaria que aprueba las Tablas Salariales especificadas en documento adjunto.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DELEGADO DEL GOBIERNO EN CEUTA

NICOLÁS FERNÁNDEZ CUCURRULL

ASISTENTES

Por Comisiones Obreras

D. Jose Antonio Saiz Castañeda
D. Juan Luis Aróstegui Ruiz
D. Tomás Rodríguez García

Por Unión General Trabajadores

D. Eloy Verdugo Guzmán
D. Julio Manuel Suau Lezcano
D. José Salvador Gómez López
D. Miguel Ángel Escobedo Cortés

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

D. Nicola Cecchi Bioni
D. Rafael Pérez Márquez
D. Juan Torres Ramos
D. Antonio Javier Ramírez Hurtado
D. Pedro A. Contreras López (como Asesor)

En Ceuta, siendo las 19,30 horas del día 23 de mayo de 2017, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la subida salarial del 1,6% para el año 2.017 del Convenio Colectivo de Comercio de la Ciudad de Ceuta (2.015-2.017).

Se acompaña la Tabla Salarial para el Ejercicio 2.017 del Convenio Colectivo de Comercio de la Ciudad de Ceuta (2.015-2.017) con dicha subida.

Los presentes apoderan expresamente a D. Antonio J. Ramírez Hurtado al objeto de que proceda a la remisión telemática de las Tablas Salariales, con amplias facultades de subsanación siempre y cuando estas no supongan una modificación de los acuerdos alcanzados.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba indicados.

TABLA SALARIAL CONVENIO COMERCIO EJERCICIO 2017

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE (EUROS)
GRUPO 0	NIVEL I	DIRECTOR	1.269,79
GRUPO I	NIVEL I	TEC.GRAD.SUP.	1.186,24
GRUPO I	NIVEL II	JEFES DIVISION, COMPRAS, VENTAS, PERSONAL, ENCARGADO GRAL.	1.165,30
GRUPO II	NIVEL I	TÉCNICO GRADO MEDIO Y JEFE ADMTVO.	1.091,22
GRUPO II	NIVEL II	JEFE ALMACEN, JEFE SUCURSAL, DIBUJANTE	1.061,07
GRUPO II	NIVEL III	JEFES DE GRUPO Y JEFE DE, SECCION.	1.025,92
GRUPO III	NIVEL I	ESCAPARATISTA, DEPENDIENTE MAYOR, ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	1.043,33
GRUPO III	NIVEL II	VIAJANTE, SECRETARIO, CONTABLE, CONTABLE CAJERO	972,11
GRUPO III	NIVEL III	OFIC..ADTVO, OPERADOR ORDENADORES, JEFE SECCION ADTVO.	1.036,05
GRUPO IV	NIVEL I	CORREDOR, CORTADOR, JEFE TALLER, AYUDANTE DE CORTADOR	956,79
GRUPO IV	NIVEL II	DEPENDIENTE	943,22
GRUPO IV	NIVEL III	AUX.ADTVO + 4 AÑ.	917,00
GRUPO V	NIVEL I	VISITADOR, ROTULISTAS, PROFESIONALES OFICIO.	894,25
GRUPO V	NIVEL II	AYUDANTE MONTAJE, MOZO ESPECIALES, CAJERO, AUX.ADTVO, AYUDANTES	881,42
GRUPO V	NIVEL III	MOZO, TELEFONISTA, EMPAQUETADORA, VIGILANTE, ORDENANZA	868,45
GRUPO VI	NIVEL I	LIMPIADORA POR HORAS	814,43
GRUPO VI	NIVEL II	TRABAJADOR EN FORMACION/APRENDIZAJE. TRABAJADOR MENOR DE 18 AÑOS	688,28

Plus de quebranto de moneda (Art. 32): 15,97

Valor de domingo trabajado (Art. 8): 50,13

Plus de penosidad (Art. 33): 10,97

Plus transporte (Art. 34): 13,18

Dietas de desplazamiento (Art. 35): 38,64

Póliza para fallecimiento o incapacidad (Art.21) : 12.022,01

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

455.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986. De 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.**

Por Resolución de la Presidencia de la Ciudad, de 10 de noviembre de 2016, se nombra a D^a María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia, de 10 de noviembre de 2016.

La Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se ha de ausentar por motivos personales de la Ciudad desde el 03 de Julio de 2017 hasta su incorporación, prevista el 07 de Julio de 2017. Siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El art. 13.1 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente por vacante, ausencia o enfermedad.

Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

El art. 13.2 del mismo texto legal señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia.